



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR INTERINO AD HONOREM: Tito Antonio Bazán Velásquez

TOMO Nº 416

SAN SALVADOR, MIERCOLES 26 DE JULIO DE 2017

NUMERO 139

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		RAMO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL	
Decretos Nos. 735, 745, 746 y 747.- Modificaciones en la Ley de Presupuesto vigente.	4-13	Escritura pública, estatutos de la Asociación de Profesionales en Ciencias Jurídicas de Oriente y Acuerdo Ejecutivo No. 163, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	27-35
Decreto No. 736.- Régimen Temporal y Alternativo de Financiamiento Complementario al Fondo de Conservación Vial.	13-15		
ORGANO EJECUTIVO		MINISTERIO DE ECONOMÍA	
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		RAMO DE ECONOMÍA	
Acuerdo No. 394.- Se conceden gastos por el desempeño de misión oficial.	16	Acuerdo No. 973.- Se concede el goce de los beneficios y exenciones contempladas en la Ley de Zonas Francas Industriales y de Comercialización, a la Sociedad Escobas El Tucán, Sociedad Anónima de Capital Variable.	36-46
Acuerdos Nos. 395, 398 y 400.- Se encargan Despachos Ministeriales a funcionarios públicos.	16-17		
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL		MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
Escritura pública, estatutos de la Fundación para el Desarrollo Local, Territorial, Social y Económico y Decreto Ejecutivo No. 27, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndole el carácter de persona jurídica.	18-26	RAMO DE EDUCACIÓN	
		Acuerdos Nos. 15-0436, 15-1854 y 15-0671.- Reconocimientos de estudios académicos.	47-48

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 735

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el Gobierno de la República Federal de Alemania, a través del Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) y el Gobierno de la República de El Salvador, convinieron en canjear un monto de hasta 10,000,000€ en concepto de deuda pendiente de vencimiento del principal e intereses, de diferentes Contratos de Préstamos, firmados entre el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) y la República de El Salvador, correspondientes a fechas de vencimientos entre diciembre de 2012 y diciembre de 2015.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 323, de fecha 28 de febrero de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 44, Tomo No. 398, del 5 de marzo del mismo año, se ratificó en todas sus partes el Contrato de Canje de Deuda, suscrito el 2 de octubre de 2012, por el señor Ministro de Hacienda, en nombre y representación del Gobierno de la República de El Salvador y el 11 del mismo mes y año, por el representante del Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) de la República Federal de Alemania y el Suplemento No. 1 del mencionado Contrato, suscrito entre las partes antes citadas los días 23 de noviembre y 5 de diciembre de 2012, respectivamente, con el propósito de financiar el Programa "Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios Urbanos, (MIAPU)", el cual se ejecuta a través del Viceministerio de Vivienda y Desarrollo Urbano.
- III. Que en virtud de la ratificación del Contrato de Canje de Deuda en referencia y su respectivo Suplemento No. 1, el programa antes citado cuenta con un financiamiento que asciende a 10,000,000€ equivalentes a \$12,448,803.26, de cuyo monto, a la fecha, se ha ejecutado la cantidad de \$12,071,066.80, reflejando un saldo disponible de \$377,736.46; de ese monto, en la Ley de Presupuesto vigente de 2017 se programaron recursos por un valor de \$53,400, por lo que existe una disponibilidad del Contrato de Canje de Deuda por \$324,336.46.
- IV. Que el Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano solicita incorporar a la Ley de Presupuesto vigente de 2017, el monto de \$322,184, el cual se requiere para reforzar las asignaciones vigentes del Proyecto 5398 Programa Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios Urbanos-KfW (MIAPU-KfW) Canje de Deuda entre la República de Alemania y la República de El Salvador (Canje de Deuda KfW), con el propósito de cubrir el pago de consultorías, adquisición de equipos informáticos y la contratación de la Carpeta Técnica del Proyecto "La Fincona, Sonsonate" y Obras Complementarias del proyecto "El Milagro, Acajutla".
- V. Que a efecto de viabilizar la incorporación de los recursos por \$322,184 antes referidos, se hace necesario modificar la Ley de Presupuesto vigente de 2017, en el Apartado II-INGRESOS, Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, incrementando la Fuente Específica 22403 de Gobiernos y Organismos Gubernamentales, con la cantidad de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$322,184.00), proveniente del Contrato de Canje de Deuda suscrito entre la República de El Salvador y el Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) de la República Federal de Alemania y en el Apartado III - GASTOS, en la parte que corresponde al Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Unidad Presupuestaria 03 Vivienda y Desarrollo Urbano, incrementando la Línea de Trabajo 03 Dotación de Viviendas a Nivel Nacional, con el monto de TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$322,184.00); asimismo, se modifica lo referente a la Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico y el Listado de Proyectos de Inversión Pública respectivo, como corresponde.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección- A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las modificaciones siguientes:

- A. En el Apartado II - INGRESOS, Rubro 22 Transferencias de Capital, Cuenta 224 Transferencias de Capital del Sector Externo, se incrementa la Fuente Específica 22403 de Gobiernos y Organismos Gubernamentales, así:

Contrato de Canje de Deuda, suscrito entre la República Federal de Alemania, a través del Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW) y la República de El Salvador, denominado "Programa Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios Urbanos (MIAPU)"; ratificado en todas sus partes por Decreto Legislativo No. 323, de fecha 28 de febrero de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 44, Tomo No. 398, del 5 de marzo del mismo año.

\$ 322,184

- B. En el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, Unidad Presupuestaria 03 Vivienda y Desarrollo Urbano, se incrementan las asignaciones de la Línea de Trabajo 03 Dotación de Viviendas a Nivel Nacional, con la cantidad de \$322,184 y en el Listado de Proyectos de Inversión Pública, se refuerza el Proyecto 5398, por \$322,184, así:

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	61 Inversiones en Activos Fijos	Total Gastos de Capital
03 Vivienda y Desarrollo Urbano		46,500	275,684	322,184
2017-4300-3-03-03-22-5 Donaciones	Dotación de Viviendas a Nivel Nacional	46,500	275,684	322,184
Total		46,500	275,684	322,184

5. Listado de Proyectos de Inversión Pública

Se refuerza el Proyecto 5398, con el monto siguiente:

Código	Proyecto	Fuente de Financiamiento	Meta Física	Ubicación Geográfica	Fecha de Finalización	Monto del Proyecto
	03 Vivienda y Desarrollo Urbano					322,184
	03 Dotación de Viviendas a Nivel Nacional					322,184
5398	Programa Mejoramiento Integral de Asentamientos Precarios Urbanos-KfW (MIAPU-KfW) Canje de Deuda entre la República de Alemania y la República de El Salvador (Canje de Deuda KfW)	Donaciones	100% de Avance	A Nivel Nacional	Dic./2017	322,184
Total						322,184

- C. Los recursos que se incorporan mediante el presente Decreto Legislativo por valor de \$322,184, deberán ser aplicados a la Fuente de Recursos 23 Kreditanstalt für Wiederaufbau (KfW).

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

PRESIDENTE.

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

DONATO EUGENIO VAQUERANO RIVAS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

JOSE FRANCISCO MERINO LOPEZ,
TERCER VICEPRESIDENTE.

RODRIGO AVILA AVILES,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

SANTIAGO FLORES ALFARO,
QUINTO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO FRANCISCO MATA BENNETT,
PRIMER SECRETARIO.

RENE ALFREDO PORTILLO CUADRA,
SEGUNDO SECRETARIO.

FRANCISCO JOSE ZABLAH SAFIE,
TERCER SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LOPEZ CARDOZA,
CUARTO SECRETARIO.

JACKELINE NOEMI RIVERA AVALOS,
QUINTA SECRETARIA.

SILVIA ESTELA OSTORGA DE ESCOBAR,
SEXTA SECRETARIA.

MANUEL RIGOBERTO SOTO LAZO,
SEPTIMO SECRETARIO.

JOSE SERAFIN ORANTES RODRIGUEZ,
OCTAVO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

PUBLÍQUESE,

SALVADOR SÁNCHEZ CERÉN,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JUAN RAMÓN CARLOS ENRIQUE CÁCERES CHÁVEZ,
MINISTRO DE HACIENDA

DECRETO No. 745

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que dentro de las políticas habitacionales adoptadas por el Gobierno, a través del Fondo Nacional de Vivienda Popular, se implementó el "Programa Casa para Todos", con la finalidad de dotar a la familia salvadoreña de un acceso a la vivienda de las clases más necesitadas del país.
- II. Que en el contexto de lo dispuesto en el considerando que antecede, y con la finalidad de recurrir a una fuente de financiamiento extraordinaria, para dar cobertura al Programa ya indicado, se emitió el Decreto Legislativo No. 393, de fecha seis de junio del año dos mil trece, publicado en el Diario Oficial No. 108, Tomo 399, de fecha 13 de junio del año dos mil trece.
- III. Que el referido Decreto Legislativo No. 393, autorizó al Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), para que emitiera Certificados de Inversión, hasta por un monto de CUARENTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$40,000,000.00), los cuales gozan de la garantía soberana del Estado.
- IV. Que en razón de ser Títulos Valores de Crédito, con garantía soberana, el artículo 4 inciso segundo del Decreto No. 393 antes relacionado, dispone que: "Si al finalizar el programa Casa para Todos, que apoya FONAVIPO, existiesen obligaciones pendientes y originadas por la emisión de Certificados de inversión, estas obligaciones serán cubiertas por el Estado, en su calidad de Garante de la emisión de los certificados que se autorizó emitir por dicho decreto".
- V. Que el Programa Casa para Todos, dispone de una calendarización de colocación de las viviendas construidas para atender dicho programa, el cual, aún se encuentra en proceso de comercialización y está dentro de un plazo razonable de realización, advirtiendo que, la amortización al pago por los Certificados de inversión CIFONA DOS se haría con el producto de estas ventas.
- VI. Que no obstante la comercialización de las viviendas ya indicadas, está en proceso, de conformidad a notas procedentes de la Presidencia del Fondo Nacional de Vivienda Popular, se informa al Ministerio de Hacienda que para el próximo dos de agosto del corriente año, vence el pago del saldo de la deuda, que esa Entidad tiene en concepto de Certificados de inversión CIFONA DOS, con los actuales tenedores de esos certificados, monto que asciende a la suma de DIECISEIS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,000,000.00); en vista de lo cual, solicita al Ministerio de Hacienda, que por su medio y en calidad de Garante de la emisión en referencia, proceda a pagar el citado saldo de la deuda de los Certificados de Inversión.